Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Esta dha villa por si mesmo y en nombre de los
demas heredados. Por quien prestan boz y caucion
de que estaran y pasaran por lo aqui contenido,
y todos juntos. Dixeron que por quanto, las acequias
serenadas y minas y gallardo con que se riega
la guerta de esta villa, y la de lorqui y parte de la de
arçena estan mui ynundadas de forma que no
se puede regar y dhas minas no se pueden limpiar
sino es en el verano por no poder yr la xente que
lo a de hacer en pie en dhas minas, y se tiene noticia
que los vecinos de las dhas villas de lorqui y arçena
quieren plantar arroces y si se efectuase no se a de
poder conseguir dha limpia y se a de seguir a esta villa
y sus vecinos mucho daño y perjuicio por no tener agua
con que regar la guerta siendo asi que es la mayor parte
que dha acequia riega, = Por lo qual acordaron
todos juntos un animes y conformes. se requiera a las
justicias de dhas villas de arçena y lorqui no ha
gan planteles para dhos arroces por las causas suso refe
ridas y si lo hicieren corran por su quenta y riesgo los
daños perdidas y intereses y menoscauos que se siguie
ren, a esta dha villa y dhos heredados de ella por no poder
como dho es hacer dha limpia, sino es por el mes de agosto
y para ello se despache requisitoria en forma, y
para las diligencias judiciales y extrajudiciales
que en razon de lo suso dho fueren necesarias, dan
poder y comision en forma a Juseppe hernandez carauaca
vecino de esta villa para que el suso dho las pueda
hacer, donde y como convenga, y en lo